

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Sesion de 16 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Briones.—Calvet.—Casuso.—Combarin.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Hernandez Arteaga.—Moral.—Narbon.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Sanchez Merino.—Serantes.—Sevillano.—Villalón.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, y el Sr. Sanchez Blanco dice que al combatir el dictámen de la Comision en la solicitud de los Ayudantes mayores, dijo que los términos en que venia redactada podía considerarse como un lenitivo á las esperanzas que se les arrebatan, y que quería que constase eso en el acta.

El señor Presidente manifiesta que constará, y queda aprobada el acta.

Se da cuenta del despacho ordinario, y se acuerda admitir la renuncia presentada por el Escribiente 10.º de la Direccion del Hospital provincial, D. Manuel Jardines Gomez.

Hacer constar en acta la satisfaccion con que la Diputacion ha visto el donativo hecho al Hospicio de los efectos siguientes: 2.100 metros de merino negro, á 3 pesetas uno, 6.300; 100 metros de lana azul, á 1'50 pesetas, 150; parisién, 200 metros, á 1'625 pesetas, 325; damasco blanco, 435 metros 60 centímetros, á una peseta, 435'60 pesetas; percalina para ferros, 400 metros, á 0'375, 150 pesetas; velos de tul, 100, á 3'50 pesetas, 350; bayeta, 500 metros, á 3 pesetas, 1.500; silas de Vitoria, 30, á 5'50 pesetas cada una, 165; reclinatorio, uno, en 15 pesetas;

medias azules, 100 pares, á 0'71 pesetas par, 71 pesetas; medias blancas, 100 pares, á 0'71, 71 pesetas; medias pequeñas, 300 pares, á 0'58, 174 pesetas; medias del número 3, 48 pares, á 0'31 pesetas par, 14'88; zapatillas, 350'25; zapatillas pequeñas, 43 pares, á 1'75, 75'25 pesetas, importando en junto la suma de 10.046 pesetas y 98 céntimos, por un bienhechor que ha ocultado su nombre, y darle las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL.

Se da lectura de un oficio del señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, pidiendo se complete con dos Sres. Diputados, en remplazo de los Sres. Martinez del Bosch y Morcillo, la Comision que ha de tener á cargo la instalacion de los Gabinetes hidroterápico, aereoterápico y electroterápico en el Hospital provincial, y se resuelve proceder al nombramiento en la sesion de mañana.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que en las sesiones de ayer y antes de ayer se ha preguntado en el Congreso por un Sr. Diputado qué hay acerca del número de sesiones que celebra la Comision provincial, y ruega se traiga este asunto á la deliberacion de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dice que la Diputacion provincial desconoce el número de sesiones que la Comision permanente celebra, y que las aseveraciones que se han hecho por el Sr. Diputado á que ha aludido el Sr. Romero Gil Sanz carecen de base, y que la Corporacion en su día tendrá conocimiento del asunto á que se refiere el Sr. Romero Gil Sanz.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que agradece á la Mesa las explicaciones que se ha servido darle, pero que su pregunta más bien se dirigía á la Comision provincial.

El Sr. Calvet dice que en la distribucion de fondos aprobada en la última sesion se ha tenido en cuenta el número de sesiones de la Comision provincial, y con arreglo al mismo se ha hecho.

Los Sres. García Lomas y Hernandez Prieta piden la lectura del art. 94 de la ley provincial.

El Sr. Gullon dice que la Comision provincial tiene atribuciones propias por la ley: que las preguntas que se han hecho en el Congreso solamente se fundan en el dicho de un periódico, y de esto no debe ocuparse la Diputacion: que la Comision es blanco de todos, y que tiene noticias que en el presupuesto adicional se cercena la partida que ha pedido la Comision para quintas, y entiende que de la inversion de los gastos solamente el Tribunal de Cuentas es el llamado á exigir responsabilidades, si las hay: que él sólo puede decir que la Comision provincial viene á las ocho de la mañana y no se retira hasta las siete ó las ocho de la noche.

El Sr. Gil da las gracias á los señores García Lomas y Hernandez Prieta, y que solamente debe añadir que le parece

que el Sr. Conde de Monterron desconocía el asunto.

El Sr. Presidente dice que no puede haber discusion sobre este asunto puesto que es una pregunta, y el buen orden de la discusion le impide que ésta prosiga: que el Sr. Gullon y él han contestado á la pregunta del Sr. Romero Gil Sanz de una manera satisfactoria.

El Sr. Pelaez Vera dice que por el Sr. Gullon se ha dirigido un cargo á la Comision de Hacienda, y que cuando venga el presupuesto adicional será tiempo de discutir sobre el particular.

El Sr. Presidente declara terminado este incidente.

Se entra en la órden del día, y leida de nuevo la proposicion del Sr. Chávarri y abierta discusion sobre ella, el señor García Lomas hace algunas observaciones sobre el cumplimiento del reglamento.

El Sr. Presidente dice que sólo ha sido tomada en consideracion, y que cuando sea aprobada quedarán satisfechos los deseos del Sr. García Lomas.

El Sr. Moral explica su voto diciendo que no combatía la proposicion puesto que se hallaba conforme con lo que él había sostenido el día anterior, pero que votaría en firma de la misma por censurar á los firmantes que habían cambiado de criterio.

Y sin más discusion se aprueba la proposicion en votacion ordinaria.

Hacienda.

Se lee el dictámen proponiendo se aprueben las cuentas de estancias devengadas durante Enero último por los dementes pobres de la provincia en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, abonándose su importe de 6.536 pesetas 25 céntimos con cargo á la respectiva partida del presupuesto: que se continúen las liquidaciones y reclamaciones á otras Diputaciones por estancias, á que se refiere otro expediente que se sigue en Beneficencia, y que se revisen los antecedentes relativos á los dementes que actualmente se hallen en San Baudilio para comprobar si está debidamente justificada su pobreza, y en otro caso, hacer la oportuna reclamacion de estancias á sus familias, si es posible.

El Sr. Moral ruega á la Comision manifieste la forma en que se justifican las estancias de los alienados.

El Sr. Hernandez Prieta dice que se justifican de la manera que las leyes y reglamentos prescriben.

El Sr. Moral dice que desconoce las disposiciones de los reglamentos, y pide quede el expediente sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifiesta que se está discutiendo el dictámen y no puede accederse al ruego del Sr. Diputado.

El Sr. Calvet dice que las estancias de los dementes se justifican como siempre y que las partidas de defuncion ó certificaciones de bajas traen el V.º B.º del Juzgado.

El Sr. Moral manifiesta que las certificaciones, que él cree debían ser el justificante de la existencia, eran fes de vida, como se hace en el Estado con las clases pasivas.

El Sr. Escobar dice que hace pocos días se ha aprobado otro dictámen como el que se discute: que el deseo del señor Moral está justificado, y que le parece grave se dude de la buena fe de un Establecimiento tan respetable y en el que no es posible ocultacion de ninguna clase puesto que se halla bajo la alta inspeccion del Gobierno, y que de cometerse los abusos que le parecen al Sr. Moral, podría darse lugar á un procedimiento criminal: que la Comision tiene en cuenta todo, y no debe dudarse de un Establecimiento como el de que se trata.

El Sr. Moral dice que no encuentra relacion entre lo dicho por el Sr. Escobar y su pregunta, á que ha satisfecho únicamente la Mesa, y que él no ha atacado ni supuesto nada del Establecimiento, y que sigue creyendo que debía justificarse la existencia de alienados con las fes de vida.

Y sin más discusion es aprobado el dictámen.

Reclamar y realizar desde luego los intereses devengados en la Caja de Depósitos por las cantidades consignadas para la construccion del nuevo hospital, aumentando su importe al capital por medio de nueva consignacion como depósito necesario en la misma Caja.

Reconocer al Sr. Soler, Conserje que fué de la Plaza de Toros, 10 años, nueve meses y seis días de servicios, y que su viuda tiene derecho á la pension temporal por espacio de 10 años de 200 pesetas anuales, segun lo preceptuado en el artículo 8.º del reglamento de 14 de Enero de 1886, ó sea el 10 por 100 de 2.000 pesetas que ha servido de sueldo regulador, cuya pension se abonará á la viuda Doña Pilar Jimenez y Valencia desde 1.º de Noviembre último, ó sea el siguiente al del fallecimiento del Sr. Soler, pagándose con cargo al crédito consignado en el presupuesto ordinario del Hospital provincial para atender al objeto.

Leido el dictámen sobre cumplimiento de la instruccion de 8 de Noviembre sobre personal y gastos de las Cajas especiales para pago de Maestros, queda sobre la mesa á peticion de varios señores Diputados.

Terminada la órden del día, el Sr. Serantes dice que ha pedido y examinado el expediente sobre construccion de la Carrera, y que en él se ve el cariño y la consideracion con que tanto la actual Comision de Fomento como la anterior tratan al contratista: que siente que el reglamento no le permita dirigir una interpelacion sobre el particular, pues que se tiene que concretar á una pregunta. Que el contratista no ha cumplido su compromiso á pesar de las tres prórrogas que se le han otorgado: que espera que

la Comision no tendrá más contemplaciones ni seguirá haciendo lo mismo que la anterior en este y otros expedientes: que él ha rogado á todos los individuos de la misma que activaran el despacho, pero que no lo ha conseguido, y desea saber si la Comision va á continuar por el camino de las condescendencias, sino hacer que se cumplan los plazos fatales.

El Sr. Briones dice que la Comision no puede contestar como quisiera: que es inexacto lo manifestado por el Sr. Serantes, puesto que á él le consta que la Comision de Fomento, en el poco tiempo que lleva funcionando, trabaja sin cesar sobre el asunto que él reclama y sobre otros de igual naturaleza: que con motivo de la mayor distancia á que tenía que traer la piedra, el contratista pidió aumento de precio en el arrastre de la misma, y hasta que se resolvió, las obras quedaron paralizadas: que el mismo Sr. Serantes ha tenido conferencias con la Comision respecto al particular y ésta le ha prometido ultimarlo tan pronto como conteste el contratista, y que supone que á la actual

Comision, en el poco tiempo que viene funcionando, no la hará responsable de los actos de la pasada; y que si despues de todo esto censura á la actual Comision, no lo comprende, cuando se trata de un Sr. Diputado que sabe mejor que nadie cómo trabaja esta Comision por las conferencias que con la misma ha tenido.

El Sr. Serantes rectifica, diciendo que cuando se traiga el dictámen contestará á lo referente al arrastre de piedra: que en cuanto á ser inexacto lo dicho, con los datos del expediente puede verse la exactitud de sus asertos.

El Sr. Moral dice que desconoce la solicitud del contratista de que ha hablado el Sr. Serantes, el cual no ha hecho cargo alguno á la Comision, pues sabe que en el poco tiempo que lleva no ha tenido la Comision de Fomento que ocuparse de ese expediente solamente, sino de muchos más: que se ha manifestado al contratista que si no cumple se le va á rescindir el contrato, y se espera su contestacion.

El Sr. Serantes rectifica.

El Sr. Sevillano dice que hace mes y

medio que tiene á su cargo la Comision de Personal un asunto, y que como todavía no haya habido nada sobre el particular, ruega se sirva manifestar en qué estado se encuentra el trabajo á ella encomendado.

El Sr. Pelaez Vera manifiesta que no hace 24 horas se le dirigió el mismo ruego á la Comision de Personal por un Sr. Diputado, y que ésta le invitó para que asistiese.

El Sr. Sainz dice que hace juez á la Diputacion del trabajo encomendado á la Comision de Personal, que sólo tiene éste de que ocuparse, y que á su juicio está hecho en 24 horas, mientras que las demás Comisiones, á pesar de traer aquí á la discusion todos los días expedientes, todavía parece que hacen poco.

El Sr. Pelaez Vera rectifica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, señalando como orden del día para la de mañana la designacion de los dos señores Diputados que han de formar la Comision de instalacion de los Gabinetes

hidroterápico, aereoterápico y electroterápico en el Hospital provincial, y los dictámenes que emitan las Comisiones. El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 17 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ DE SALAMANCA.

Señores que asisten:

Chávarri.—Fernandez Gomez.—García Lomas.—Pelaez Vera.—Presilla.—Romero Gil Sanz.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, y no habiendo suficiente número de Sres. Diputados para celebrar la sesion, se levanta la de este día.—El Presidente, Enrique Gutierrez de Salamanca.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 1.º al 10 del mes de Marzo de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cénts.
D. Eusebio Ceniceros.	Madrid.	Rústica.	Collado.	Clero.	377'88	
D. Joaquin Reolid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	186'15	
D. Juan Perea.	Idem.	Idem.	Los Molinos.	Idem.	277'75	
D. Juan Antonio Rubio.	Idem.	Idem.	Rascafría.	Idem.	36'25	
D. Claudio Hoyos.	Idem.	Idem.	Colmenarejo.	Idem.	83'92	
D. Mariano Garcia.	Idem.	Idem.	Canillas.	Idem.	225	
D. Manuel Saez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	75	
D. Gaspar Uboiler.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	48'88	
D. Manuel Saez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27'50	
D. Luis Cortés.	Idem.	Urbana.	Valdemoro.	Idem.	65'25	
D. Francisco Garcia.	Idem.	Rústica.	Somosierra.	Idem.	23'25	
D. Miguel Ortiz.	Idem.	Urbana.	Valdepiélagos.	Idem.	52'13	
D. Antonio Miguel Fajardo.	Idem.	Idem.	Collado.	Idem.	134'64	
D. Gabriel Pascual.	Idem.	Rústica.	Manzanares.	Propios.	17	
D. Leandro Sanz.	Lozoyuela.	Idem.	Lozoyuela.	Clero.	106'38	
D. Alejo Rodriguez.	Pinilla.	Idem.	Pinilla.	Idem.	14'13	
D. Raimundo Gamó.	Guadalix.	Idem.	Guadalix.	Idem.	10'25	
D. Ignacio Pereira.	Getafe.	Idem.	Pinto.	Idem.	101'50	
D. Laureano Herrerós.	Santos de la Humosa.	Idem.	Santos de la Humosa.	Idem.	250'13	
D. José Hompanera.	Colmenar.	Idem.	Manzanares.	Idem.	416'25	
D. Felipe Espinosa.	Navacerrada.	Idem.	Navacerrada.	Idem.	87'50	
D. Manuel Sepúlveda.	Moralzarzal.	Idem.	Moralzarzal.	Idem.	75'02	
D. Vicente Martínez.	Colmenar.	Idem.	Collado.	Idem.	50'77	
D. Julian Navarro.	Valdaracete.	Idem.	Valdaracete.	Idem.	31'25	
D. Julian Benito.	Valdemoro.	Idem.	Valdemoro.	Idem.	12'50	
D. Saturio Hernandez.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Idem.	13'25	
D. Martin Hernandez.	Collado.	Idem.	Collado.	Idem.	43'75	
D. Florentino Lafuente.	La Cabrera.	Idem.	La Cabrera.	Idem.	72'14	
D. José María de la Roca.	Fuente el Saz.	Idem.	Fuente el Saz.	Idem.	251'75	
D. Mateo Fraile.	Rascafría.	Idem.	Rascafría.	Idem.	54'76	
D. Joaquin Redondo.	Anchuelo.	Idem.	Anchuelo.	Idem.	28'75	
D. Pedro Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12'50	
D. Miguel Blasco.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	Hoyo de Manzanares.	Idem.	126'25	
D. Nicolás Blasco.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62'70	
D. Francisco Sejornan.	Torrejon.	Idem.	Torrejon.	Idem.	27'50	
D. Manuel de Mesa.	Villaconejos.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	57'55	
D. Cayetano Cabezas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	102'62	
D. Francisco Javier Torres.	Loeches.	Idem.	Loeches.	Idem.	20'63	
D. Vicente Blasco.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20'70	
D. Cirilo Martínez.	Valdeavero.	Idem.	Valdeavero.	Idem.	113'53	
D. Prudencio Fernandez.	Villaconejos.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	40'13	
D. Pedro Aguado.	Canillas.	Idem.	Canillas.	Idem.	34'38	
D. Santiago Gomez.	Valdelaguna.	Idem.	Valdelaguna.	Idem.	50	
D. Valentin Martin.	Cubas.	Idem.	Cubas.	Idem.	79'50	
D. Bernardo Huelves.	Valdaracete.	Idem.	Valdaracete.	Idem.	88	
D. Francisco del Amo.	Torres.	Idem.	Torres.	Idem.	7'52	
D. Juan Fernandez.	Serranillos.	Idem.	Batres.	Idem.	37'63	
D. Ciriaco Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31'13	
D. Sebastian Vivar.	Griñon.	Idem.	Griñon.	Idem.	25'50	
D. Eduvigis Almestre.	Alcalá.	Urbana.	Alcalá.	Idem.	151'27	
D. Aquilino Olalla.	Colmenar Viejo.	Rústica.	Colmenar Viejo.	Idem.	141'13	
D. Santiago Alvarez.	Moraleja.	Idem.	Moraleja.	Idem.	133'88	
D. Félix Lucas Perez.	Navalecarnero.	Idem.	Navalecarnero.	Idem.	7'50	
D. Nicolás Navarro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	65'73	
D. Remigio Gallego.	Fuencarral.	Idem.	Fuencarral.	Idem.	21'25	
D. Juan Martin.	Aravaca.	Idem.	Aravaca.	Idem.	5'15	
D. José María Durán.	Leganés.	Idem.	Leganés.	Idem.	910'75	
D. Gregorio Garcia.	Lozoya.	Urbana.	Lozoya.	Idem.	25'15	
D. Alejandro Ocaña.	Parla.	Rústica.	Parla.	Idem.	40	
D. Luis Vera.	Torrelaguna.	Idem.	Torrelaguna.	Idem.	11'25	
D. Pedro Fernandez.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	17'50	
D. Angel Gonzalez.	Alcalá.	Idem.	Alcalá.	Idem.	66	
D. Cándido Altozano.	Miraflores.	Idem.	Miraflores.	Propios.	1'750	
D. Valentin Zurdo.	Cenicientos.	Idem.	Cadalso.	Idem.	112'50	
D. Juan Bertolet.	Guadalix.	Idem.	Guadalix.	Idem.	750	
D. Joaquin Lozano.	Atazar.	Idem.	Patones.	Idem.	786	
D. Gregorio Sanz.	Cervera.	Idem.	Cervera.	Idem.	73'20	
D. Vicente Garcia.	Colmenar.	Idem.	Manzanares.	Idem.	110'10	
D. Juan Bertolet.	Guadalix.	Idem.	Cabanillas.	Idem.	6.000	
D. Bartolomé Encinas.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Estado.	50	

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Febrero próximo pasado, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PROVINCIA EN QUE RADICAN.	NOMBRE DEL REMATANTE.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNTS.
971	Solar que fué horno....	Propios	Madrid.....	D. Cándido Extremera.....	31
1.462 al 64	Lote de tres fincas.....	Idem.	Navarra.....	D. Gregorio García Ruiz.....	15.143
566 y 567	Solar	Estado	Barcelona.....	D. Domingo de Guzman.....	68.100
2.980	Monte.....	Propios	Burgos.....	D. Francisco Arribas.....	17.701

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

D. José Jerónimo Moreno, Alcalde constitucional de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Marzo del año de 1883, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillamiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 4. D. Francisco Alcalde.—Una casa en la calle del Postigo, número 3, que linda por la derecha calle de los Seises; izquierda D. Cecilio Casas, y espalda dicha calle de los Seises; capitalizada en 6.750 pesetas.

Núm. 53. Manuel Bueno.—Una casa en la calle de la Pescadería, sin número: linda derecha Mateo Manglano; izquierda Mercenario Polo, y espalda tejat de Don Dionisio Rajas; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 197. Anastasio Gutierrez.—Una viña en el pago de las Monjas, de nueve fanegas de segunda con 7.000 cepas; linda Saliente D. Manuel Ibarra; Mediodía tierra del interesado; Poniente viña del mismo, y Norte herederos de Blas Paez; capitalizada en 7.500 pesetas.

Núm. 836. D. José Alcobendas.—Una tierra de dos fanegas de cuarta en el cerro del Grillo; linda Saliente Cándido Gonzalez; Mediodía Agustin Díaz; Poniente cerro del Grillo, y Norte Quintero Vargas; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 537. Demetrio Alonso.—Una tierra de nueve celemines de cuarta en la Cabaña Blanca, que linda Saliente Cañada; Mediodía Cenon Catarineu; Poniente tierra de Alcalá, y Norte Eduvigis

Martinez; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 546. Eugenio Carriedo.—Una tierra en la vega del Soto, de once fanegas cuatro celemines de cuarta: linda Norte acirate de Cantarrana; espalda Conde de Fuentes; Sur Víctor Gomez, y Norte Ramon Toeces; capitalizada en 3.234 pesetas 33 céntimos.

Núm. 558. Agustin Damian.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el Llano de la Galga: linda Saliente dicho llano; Norte Conde de Fuentes; Mediodía y Poniente rio Henares; capitalizada en 434 pesetas 33 céntimos.

Núm. 573. Simon Gaviña.—Una tierra de tres fanegas en el Sotillo: linda Norte y Oeste Pablo Soria; Saliente vecinos de Torrejon, y espalda el rio Henares; capitalizada en 860 pesetas.

Núm. 584. Patricio del Hoyo.—Una tierra en la vega del Soto, de cinco fanegas de cuarta: linda Norte el carril que le titulan de Lobos; Mediodía acirates; capitalizada en 1.464 pesetas 33 céntimos.

Núm. 588. Eduardo Hoyo.—Una tierra en la vega del Soto, de seis fanegas y dos celemines: linda Norte acirate; espalda Justo Sampelayo; Saliente Víctor Gomez, y Oeste Conde de Fuentes; capitalizada en 1.733 pesetas.

Núm. 601. Dorotea Lopez.—Una tierra en Gallocanta, de tres fanegas, que linda Saliente y Mediodía Juan Larabal; capitalizada en 863 pesetas 33 céntimos.

Núm. 746. José Torres Muñoz.—Una tierra en las Zorreras, de 10 fanegas de cuarta, que linda Oriente Francisco Martinez; Mediodía Cantera de Genjo, y Poniente D. Manuel Ibarra; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 89. Félix Alcobendas.—Una tierra de 14 fanegas en la Lembra, no constan linderos, y ha sido capitalizada en 4.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. Valentin Cañavera.—Una casa en la plaza de Abajo, núm. 8, que linda por la derecha D. Pedro Cruz; izquierda calle de Cisneros, y espalda Modesta San Antonio; capitalizada en 3.425 pesetas.

Núm. 275. Nemesio Laciervas.—Una casa en la calle de los Seises, hoy solar, núm. 1: linda derecha calle de las Vaquerías; izquierda Gregorio Gomez; espalda Ciriaco Macías; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 328. Juan Francisco Mota.—Una casa en la Plaza Mayor, núm. 23, que linda derecha y espalda herederos de D. Teodoro Ortiz, y por la izquierda Vicente Recio; capitalizada en 5.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 460. Lino Serrano.—Una casa en la calle del Arcipreste, núm. 2: linda derecha Antonio Roy; izquierda calle de los Hornos, y espalda Claudio Aparicio; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 736. José Rubio.—Una casa en la calle del Postigo, núm. 8, que linda derecha Pascual Salamanca; izquierda calle del Ciprés, y espalda dicho Salamanca; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 157. Saturnino Fernandez.—Una casa en la calle del Rojo, núm. 8, que linda derecha Isidro San Antonio; izquierda Juan Camacho, y espalda Gre-

gorio Gomez; capitalizada en 1.812 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 6 de Marzo de 1883.—Por el Alcalde constitucional 1.º, el 2.º, Federico del Campo.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la construccion de 50 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de Segovia, al tipo de 660 pesetas 62 céntimos por cada metro lineal.

Los licitadores consignarán en las arcas municipales ó Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.651 pesetas 55 céntimos, y el rematante la definitiva de 3.303 pesetas 10 céntimos en igual forma, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa verificacion del Arquitecto de fontanería, visada por el Sr. Comisario del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Marzo, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., en la tercera casa consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los planos y pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 5 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 50 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de Segovia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á ellas..... (Aquí la proposicion refiriéndose á..... tipo....., con la cantidad en letra.)
Madrid..... de..... de 1883.

(Firma del proponente.)

Alcorcon.

Para la formacion del amillaramiento que ha de regir en lo sucesivo, se hace preciso la presentacion de reclamaciones

duplicadas de las fincas que posean en esta jurisdiccion, formuladas con arreglo á la ley, y en el término de 30 dias desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento; quedando en derecho la Junta, en lo que crea conveniente, el exigir documentos al objeto de esclarecer la verdad.

Rogando á los Sres. Alcaldes de Madrid, Carabanchel, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Móstoles, Villaviciosa y Boadilla den al mismo publicidad en sus localidades.

Alcorcon y Marzo 11 de 1883.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Boadilla del Campo.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que en su riqueza hayan experimentado, en el preciso término de un mes, contado desde esta fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento, haciendo al propio tiempo presentacion de los documentos que acrediten la transmision de dominio y pago de los derechos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boadilla del Campo 11 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Brunete.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico próximo de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza en este término municipal presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, acompañadas del titulo inscrito que acredite la traslacion de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Brunete 10 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Colmenar Viejo

Hago saber que dicha Corporacion en su sesion ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes, acordó anunciar las vacantes de las plazas de dos Alguaciles para su provision en propiedad, con el sueldo anual cada una de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes á las mencionadas plazas, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde el en que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañando á ellas los documentos referentes á los méritos y servicios que tengan contraidos.

Colmenar Viejo 12 de Marzo de 1883.—Eduardo Gonzalez Serrano.

Daganzo de Arriba.

Para que la Junta pericial pueda

proceder con el mayor acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al próximo período económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de esta Corporacion municipal, por duplicado y en el plazo de 30 días, las relaciones de alta y baja que hayan experimentado durante el último año en su propiedad; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas.

Asimismo se hace presente que á dichas relaciones han de acompañarse los títulos de propiedad y los contratos de arrendamiento, sin cuyos requisitos, y cumpliendo ántes con lo que disponen las disposiciones vigentes, no se hará variacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Ajalvir, Madrid y Torrejon de Ardoz se dignarán dar á este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Daganzo de Arriba 12 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Dámaso Godin.

Han sido desmandadas de este término municipal y de la propiedad de Basilio Escribanos caballerías menores, cuyas señas son las siguientes: una burra negra, cerrada, de una alzada regular, que tiene esquilado todo lo que le coge el aparejo, con unos pelitos blancos en la crin junto á la cabeza y bastante cacha; y una bucharia, de 20 meses de edad, con la crin y cola esquiladas de hace algun tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente para si se encuentran detenidas por alguna persona ó autoridad, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que pase á recogerlas su dueño.

Daganzo de Arriba 13 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Dámaso Godin.

El Molar.

Debiendo procederse en este distrito municipal á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año 1883 á 84 (sin perjuicio de lo que pueda disponer la Superioridad), los contribuyentes en el mismo que hayan experimentado alguna alteracion en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, ni tampoco la que no venga en papel de oficio ó reintegrada con un sello móvil, y justificada en debida forma con los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

El Molar 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Guillermo Candela.

Madarcos.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este pueblo para el año económico próximo de 1883 á 1884, se avisa por el presente para que los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza amillaramiento en el presente año acudan á esta Secretaría en término de 30 días, á contar desde el día en que se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las relaciones juradas prevenidas por la ley; pasado dicho período no serán oídas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Buitrago, Horcajuelo, Horcajo de la Sierra y Piñecar den la debida publicidad á este anuncio.

Madarcos 8 de Marzo 1883.—El Alcalde, Félix Moreno.

Moralzarzal.

Con la debida autorizacion superior, el Ayuntamiento de esta villa de Moralzarzal ha determinado proceder á la subasta de las obras necesarias para la traída de aguas potables que abastezcan

la poblacion, bajo el tipo de 19.796 pesetas 97 céntimos, y con sujecion en un todo á las condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente instruido al efecto, en pliegos cerrados, sujetándose al efecto al modelo que se inserta á continuacion, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial á las doce de la mañana del día 15 de Abril próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Moralzarzal 7 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa de Moralzarzal para recoger las aguas de los manantiales existentes en el sitio llamado Robledo y construir la cañería que ha de conducir las desde este punto hasta la arqueta partidora de las aguas de la fuente actual, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion en letra y expresada en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Navalafuente.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año de 1883 á 1884, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza desde el año último presenten en este Ayuntamiento relacion que lo acredite en el término de 30 días, á contar desde la insercion de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tampoco se hará alteracion alguna en la riqueza sin que á la relacion se acompañe el título inscrito en el Registro de la propiedad.

Se replica á los Sres. Alcaldes de los pueblos Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Guadalix, Miraflores de la Sierra, Valdemanco y Torrelaguna hagan público este edicto á los contribuyentes de sus respectivas localidades y que lo sean terratenientes en ésta, una vez que reciban el BOLETIN OFICIAL en que se inserte, para que no aleguen ignorancia.

Navalafuente 12 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Juan José Guzman.

Paracuellos de Jarama.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada anualmente con 997 pesetas por la asistencia á 80 familias pobres.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que deseen obtener dicha plaza la solicitarán en término de 30 días desde esta fecha, pasada la cual se proveerá.

Lo que se hace público por el presente á fin de cumplir lo que se ordena en el reglamento de partidos médicos; advirtiéndose hay un facultativo desempeñando dicha plaza interinamente.

Paracuellos de Jarama 10 de Marzo de 1883.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

Quijorna.

Se halla expuesto al público por término de 15 días el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico venidero de 1883 á 1884, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean justas sobre el mismo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, y pasado el cual no serán atendidas las que se presentasen.

Quijorna 6 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Clemente Serrano.—El Secretario, Alfredo Vila.

Torrejon de la Calzada.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de territorial, es preciso que los contribuyentes en este distrito presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de un mes relaciones juradas de las alteraciones que hubieren experimentado en su riqueza; teniendo entendido que pasado dicho plazo no serán oídos y les parará perjuicio.

Torrejon de la Calzada 8 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Vicente Rico.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Alcalá de Henares.

D. Remigio Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los herederos de Doña Teresa Pignatelli de Aragón y Autentas, domiciliada que estuvo en Madrid, cuyos nombres y domicilios de los mismos se ignoran, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á contestar la demanda de tercera de dominio y mejor derecho á los bienes embargados á D. Martin Moreno, vecino que fué de Torrejon de Ardoz, en los autos civiles ordinarios seguidos contra él á instancia de la doña Teresa y otros sobre rendicion de cuentas, é interpuesta en este Juzgado y por la Escribanía del actuario por Doña Jerónima de Hoyos Martin contra el D. Martin Moreno, la Doña Teresa Pignatelli y otros; pues así lo he acordado en providencia de 3 de los corrientes á instancia de la actora.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1883.—Remigio Fraga.—El Escribano actuario, Pascual Moreno. 194

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los herederos de Doña Teresa Pignatelli de Aragón y Autentas, domiciliada que estuvo en Madrid, cuyos nombres y domicilio de los mismos se ignoran, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á contestar la demanda de tercera de mejor derecho á siete octavas partes de una casa sita en Torrejon de Ardoz, embargadas á Don Martin Moreno, vecino que fué de dicho pueblo, en los autos civiles ordinarios seguidos contra él á instancia de la Doña Teresa y otros sobre rendicion de cuentas, é interpuesta en este Juzgado y por la Escribanía del actuario por D. Francisco Longo y Suarez contra el D. Martin Moreno, la Doña Teresa Pignatelli y otros; pues así lo he acordado en providencia de 3 de los corrientes á instancia del actor.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1883.—Benigno Fraga.—El actuario, Pascual Moreno. 195

Tribunal de Cuentas del Reino.

El Tribunal pleno, en sesion del día de la fecha, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro Ponente, oído *in voce* el Sr. Fiscal, y visto el art. 102 del reglamento orgánico, declara en rebeldía á los herederos de D. Leandro Cocera Sanchez, Contador que fué de Hacienda pública de Toledo, mediante á que citados y emplazados conforme al art. 116 de dicho reglamento, no han comparecido á usar de su derecho ante este Tribunal en el recurso de súplica contra los responsables del desfalco ocurrido en aquella Tesorería en 1860; mandando asimismo que se publique esta declaracion en los

periódicos oficiales, segun prescribe el artículo 117 del repetido reglamento, y se hagan en estrados á los mencionados herederos las notificaciones sucesivas.

En su consecuencia se publica dicha declaracion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 6 de Marzo de 1883.—El Secretario general, Manuel Torre.

Junta económica del Parque de Sanidad militar.

Por el presente se hace saber al público que los precios límites para la construccion y entrega de los dos carruajes para conducir enfermos y heridos, cuya subasta se halla anunciada para el día 14 de Abril próximo, son los siguientes:

Por un carruaje, modelo núm. 1, compuesto de interior, cupé con capota de cuero de becerro, banquetas, camillas y aparatos elevadores, 4.225 pesetas.

Por un carruaje, modelo núm. 2, compuesto de interior, berlina, pescante alto, banquetas, camillas y aparatos elevadores, 4.027 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1883.—V.º B.º.—El Presidente, José Esbry.—El Secretario, José Lorente.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Necesitando la Factoría de subsistencias militares de Madrid, sita en los Doks, carbon de piedra ó hulla con destino á la máquina de vapor de la misma, se anuncia al público que el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en dicha Factoría un concurso de proposiciones para la compra del indicado artículo, debiendo sus autores acompañar á la misma la correspondiente muestra y hallarse presentes ó debidamente representados en el acto de celebracion para firmar el acta que se levantará del resultado que se obtenga, siendo comunicada la aceptacion dentro de los dos días siguientes al del concurso.

Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se muestra á continuacion.

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Emilio Fery.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita calle de....., número....., con cédula personal de....., fecha....., número....., enterado del anuncio puesto en las puertas de la Administracion de subsistencias de esta Corte, se compromete á entregar en los almacenes de la misma, libre de todo gasto, el artículo siguiente:

Tantos quintales métricos de carbon de piedra ó hulla á..... pesetas quintal métrico.

(Fecha y firma.)

Anuncio.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el día 2 de Abril próximo, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del cupon trimestral, núm. 19, de las obligaciones de la Sociedad, vencederos en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. *Georges Polack y Compañía, Banqueros*, Preciados, 1.

Madrid 15 de Marzo de 1883.—El Director, Arturo Soria. 192